



RETIRO EXTRAORDINARIO DOCENTE ART. 39

LEY XIX – N° 2

<ul style="list-style-type: none">• EI PERSONAL DOCENTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38°, CON EXCEPCIÓN DE LOS DOCENTES NACIONALES TRANSFERIDOS, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, PUEDEN ACOGERSE A UN RÉGIMEN DE RETIRO EXTRAORDINARIO, SI REÚNEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
<ul style="list-style-type: none">• TENGAN CUMPLIDO CINCUENTA (50) AÑOS DE EDAD
<ul style="list-style-type: none">• REGISTREN VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS REAL Y EFECTIVAMENTE AL FRENTE DIRECTO DE ALUMNOS EN, POR LO MENOS, VEINTIÚN (21) HORAS DE CÁTEDRAS SEMANALES EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES Y CARGOS EQUIVALENTES, CONFORME LO DETERMINA LA REGLAMENTACIÓN.
<ul style="list-style-type: none">• EL HABER DEL RETIRO EXTRAORDINARIO DOCENTE ES DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL INGRESO BASE QUE SE TIENE EN CUENTA PARA CALCULAR EL HABER DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA, CON UN INCREMENTO DEL DOS PORCIENTO (2%) POR CADA AÑO QUE EXCEDE LOS VEINTICINCO (25), CON UN MÁXIMO DE SETENTA POR CIENTO (70%).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- ✓ **Fotocopia de D.N.I. del solicitante (anverso y reverso) (debidamente autenticado como fiel del original).**
- ✓ **Certificación de los servicios expedido por el C.G.E y/o SPEPM (original).**
- ✓ **Detalle de cargos docentes (original).**
- ✓ **Resolución de renuncia condicionada Art. 80 – Ley XIX-N.º 2 (original).**



INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL
MISIONES

MISIONES
G O B I E R N O

- ✓ Constancia al frente del alumno (certificado por C.G.E y/o Representante Legal – SPEPM) (original).

- ✓ Recibo de haberes desde enero del año 2024 al último en el caso de docentes dependientes del C.G.E y en el caso de docentes dependientes del S.P.E.P.M los últimos cuatro (4).

- ✓ Recibo de haberes de FOPID desde agosto 2024 al último en el caso de docentes dependientes del C.G.E y en el caso de docentes dependientes del S.P.E.P.M los últimos cuatro (4).

- ✓ 1 boleta de servicios.

- ✓ Constancia negativa de ANSES actualizada (en caso de percibir un beneficio en el orden nacional o de otra caja provincial, adjuntar último recibo de haberes).